

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES REMOTAS A LOS PROGRAMAS DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD (PAC)

El presente documento establece el procedimiento para la realización en forma remota de inspecciones PAC de establecimientos de elaboración de productos de la pesca y acuicultura destinados a la exportación.

- a) La inspección PAC se basará en la evaluación técnica, por parte de SERNAPESCA, del funcionamiento del Programa de Aseguramiento de Calidad de un establecimiento elaborador, basándose en evidencia enviada por éste de forma remota, consistente en documentos, registros, y contenido fotográfico y audiovisual (grabado o en tiempo real), según sea requerido por el inspector.
- b) La inspección se basará en los criterios técnicos establecidos en la pauta PAC correspondiente al establecimiento auditado y en el Manual de Inocuidad y Certificación.
- c) La aplicación de este instrumento otorgará como resultado la continuidad o no de la certificación PAC del establecimiento en cuestión, asignando el resultado que corresponda (Aprobado o Rechazado).
- d) La información general que se debe presentar se menciona a continuación, a modo de listado guía, no obstante, el inspector será quién defina en cada inspección particular la información que deberá ser enviada por el establecimiento:
 - Registro de días productivos desde la última inspección PAC
 - Registros de PCC y POS
 - Informes de verificación periódica desde la última inspección PAC (producto, manipuladores, superficies, agua, hielo)
 - Evidencia del levantamiento de las observaciones de la última inspección PAC (si corresponde)
 - Termorregistros de cámaras frigoríficas
 - Registros de inducciones y/o capacitaciones desde la última inspección PAC
 - Registros de contrastación desde la última inspección PAC
 - Registros de control de plagas desde la última inspección PAC
- e) El procedimiento de inspección considera al menos las siguientes etapas:
 - reunión inicial: entre el inspector de SERNAPESCA regional y representantes del establecimiento elaborador, en forma remota. En esta ocasión se especificará el programa de trabajo y se solicitarán las respectivas evidencias.
 - revisión y análisis por parte del inspector de las evidencias enviadas. Cabe señalar que esta etapa podrá implicar que el inspector deba solicitar información complementaria a la ya enviada.
 - reunión final: para informar el detalle de observaciones y resultado de la inspección PAC.
- f) Concluida la inspección, el inspector generará su informe y lo enviará como constancia del resultado (Aprobado o Rechazado) al establecimiento.

SERNAPESCA

- g) Además, deberá completar la pauta de terreno correspondiente, para dejar constancia de la realización de la inspección PAC en los términos establecidos en el Manual de Inocuidad y Certificación.

GTC/DAE